EXPEDIENTE : 1120-2022-OEC
ACREEDOR : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ADMINISTRADO : BONILLA QUISPE GILBERT
DOMICILIO : COMUNIDAD CAMPESINA DE CCACHIN S/N DISTRITO DE LARES PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO
MATERIA : EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA
EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE
AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA Nº 1120-2022-OEC/MPC

Calca, 13 de Setiembre del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico **Nº 1053-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 28 de JUNIO del 2019**, se ha emitido la papeleta de infracción Nº **11843**, con código de infracción **G-25**, a nombre del administrado **BONILLA QUISPE GILBERT**, identificado con **DNI Nº 46346111. COMUNIDAD CAMPESINA DE CCACHIN S/N DISTRITO DE LARES PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO**
La Resolución de Sanción y Multa, **N° 1201-2022-MPC/GM de fecha 31 de MAYO del 2022**, que determina y dispone sancionar al administrado **BONILLA QUISPE GILBERT**, con la multa del **8%** de la UIT, ascendiente a **S/. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles)** por la infracción tipificada como **G-25** del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe **Nº 1641-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 26 de AGOSTO del 2022**, proveniente de la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley Nº 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa **N° 1201-2022-MPC/GM de fecha 31 de MAYO del 2022**, Determina y dispone sancionar al administrado **BONILLA QUISPE GILBERT**, con la multa del **8%** de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles)por la infracción tipificada como **G-25**.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa **N° 1201-2022-MPC/GM de fecha 31 de MAYO del 2022**, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con **N° 1336-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 20 de JUNIO del 2022, mediante resolucion Nº 311-2022-MPC/GM, de fecha 27 de JUNIO del 2022, el cual autoriza la notificacion y publicacion en el diario de mayor circulacion ún la ley Nº 27444 articulo 20.,** el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley Nº 27444, y estando conforme con el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley Nº 26979 modificada por las Leyes Nº 28165 y Nº 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9º de la Ley Nº 26979 y su Reglamento D.S. Nº 069-2003-EF artículo 4º correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12° del TUO de la Ley 26979 dispone que ***"(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)***
b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3° de la mencionada Ley N° 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14° y 29° de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, **BONILLA QUISPE GILBERT CUMPLA**, en el término improrrogable de **Siete (7)** días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al **8 %** de UIT, el cual es ascendente a **S/. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), por concepto de Multa.**

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, **SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa **N° 1201-2022-MPC/GM de fecha 31 de MAYO del 2022**, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12° Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; **además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la referida Ley.**

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción **N° 1201-2022-MPC/GM de fecha 31 de MAYO del 2022**, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción N° **11843** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifíquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.
TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQ/RWQO
C.C.
GM-SGTV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Rodolfo Walther Quispe Olivera
AUXILIAR COACTIVO
DNI: 45674197